



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 26 de enero de 2023

Para : Asesoría legal (DRBT)

De: Ing. Darlenys Villarreal

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Revisar el proceso de evaluación de impacto ambiental,
expediente IF-061B-22 y proceder con la resolución
correspondiente.

Atentamente

Darlenys Villarreal
Ing. Darlenys Villarreal.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-013-0302-23
de 03 de Febrero de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE**”.

La suscrita Directora Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El señor **Eric Veenstra**, portador del Pasaporte N° 561888421, desea llevar a cabo un proyecto llamado “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE**” ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. El 12 de octubre de 2022, el señor **Eric Veenstra** presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), para ser ingresado dentro del proceso de evolución de impacto ambiental (EIA) de categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **Daniel Cáceres y Abel Batista**, quienes son consultores idóneos inscritos en el Registro de Consultores Idóneos del Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-050-02 e IRC-097-08.

El proyecto consiste en la construcción de una residencia de madera de un solo nivel en la parte superior de una estructura existente dentro del área del proyecto TROPIC ARTS (también del Sr. Veenstra) que ya cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente con la categoría 1 y resolución DIEORA IA-953-2011. Sin embargo, debido al tiempo transcurrido desde su aprobación y la construcción de nuevas estructuras (residencia y cuatro cabañas) sobre el fondo de mar, el promotor y el consultor ambiental han decidido presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su evaluación, especialmente en lo que se refiere a las cabañas.

La residencia de madera de un solo nivel ocupará una superficie de construcción con área cerrada y abierta de 166,50 m² y, aunque no requiere un Estudio de Impacto Ambiental por sí sola, se incluye en este para que el Ministerio de Ambiente tenga conocimiento de su construcción dentro del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental original del 2011.

Por otro lado, el proyecto también contempla la construcción de cuatro cabañas de dos plantas para uso turístico y comercial, sobre el fondo de mar y frente a tierra (isla Carenero). Estas cabañas requieren un Estudio de Impacto Ambiental y cada una tiene una superficie total de construcción entre área cerrada y área abierta de 48.00 m².

En total, el proyecto ocupará una superficie de construcción de 358,50 m², construida sobre una concesión de fondo de mar solicitada al Estado de 3,360.70 m². Se delimita según las siguientes coordenadas utilizando el sistema de proyección WGS-84/UTM zona 17 norte, que también pertenece al proyecto aprobado mediante Resolución DIEORA IA-953-2011, de 12 de octubre de 2011:

ID	UTM ESTE	UTM NORTE
1	0364723.49	1033662.71
2	0364732.05	1033700.79
3	0364640.08	1033740.05
4	0364635.33	1033709.90

suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- H. Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- I. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe efectuar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- J. Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- K. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, y un informe cada año en la etapa de operación, durante los primeros cinco (5) años, luego un informe cada vez que se hagan trabajos de mantenimiento. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **Eric Veenstra**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

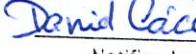
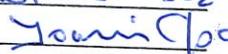
Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, el señor, **Eric Veenstra**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los tres (03) días, del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro

 **MiAMBIENTE**
Dirección Regional de Bocas del Toro
Siendo las 2¹⁴ de hoy 15 de Febrero de 2023
Notifique personalmente a Por Escrito
De la Resolución N° DRBT-013-0302-23
 
Notificado Notificador


ING. GÉNESIS MONTENEGRO
Jefe de Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto, para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RESIDENCIA UNIFAMILIAR SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: Eric Veenstra

Cuarto Plano: ÁREA: 3,360.70 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR

EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN

No. DRBT-013-0302-23 de 03 de Febrero de 2023.

Recibido por:

Daniel Cacavos

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

D. Cacavos

Firma

44-710-475

Nº de Cédula de I.P.

15.02.23

Fecha